



BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Regalgar, 31.
MADRID: Teléfono 4234

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 8 DE ENERO DE 1941

NUM. 8

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 6 de enero de 1941 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los Excmos. Sres. D. Salvador Moreno Fernández, Ministro de Marina; D. Juan Vigón Suerodíaz, Ministro del Aire; D. Esteban Bilbao Eguía, Ministro de Justicia; D. José Larraz López, Ministro de Hacienda; D. Demetrio Carceller Segura, Ministro de Industria y Comercio; D. Joaquín Benjumea Burín, Ministro de Agricultura; D. José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional, y a D. Pedro Gamero del Castillo, Ministro Vicesecretario del Partido.—Páginas 156 y 157.

DECRETO de 24 de diciembre de 1940 por el que se dispone el indulto de los penados que se citan.—Página 157.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de diciembre de 1940 por el que se dispone que don Pedro García Conde y Menéndez cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Italia y Albania, Emperador de Etiopía, y quede a las órdenes del Ministro de Asuntos Exteriores. Página 157.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de diciembre de 1940 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector Médico de segunda clase don Melchor Camón Navarra, cesando en el cargo de Inspector general de Sanidad. Página 158.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden circular de 7 de enero de 1941 por la que se dictan normas para la mejor coordinación y unificación de los transportes ferroviarios y se establece un canon en concepto de urgencias y preferencias del servicio.—Páginas 158 y 159.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 7 de enero de 1941 por la que se organiza el Consejo de la Hispanidad.—Página 159.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 11 de diciembre de 1940 por la que se clasifican en la

situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 159 a 161.

Pensiones (Personal Civil).—Orden de 15 de noviembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña María del Milagro Zuloaga y Roure y otros.—Páginas 161 a 175.

Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Carlota Calatrava Martínez y otros.—Páginas 175 a 178.

Destinos.—Orden de 28 de diciembre de 1940 por la que se destinan al Servicio de Intervenciones del Protectorado a los Oficiales que se relacionan.—Página 178.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 3 de enero de 1941 por la que causa baja, a petición del interesado, el Alférez Médico don Lorenzo Díaz Prieto y Cassola.—Página 178.

Otra de 3 de enero de 1941 por la que causa baja, por conveniencias del servicio, el Capitán de Complemento de Artillería don Luis María Arnedo Monguilán.—Página 178.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 2 de enero de 1941 por la que se concede ésta, con carácter honorífico y cinta negra, a doña María Luisa López Sagastizábal Sánchez, madre del Capitán don Manuel Vázquez Sagastizábal y a doña Milagros Calatayud Enriquez de Navarra, esposa del Capitán don Francisco Javier Trenor Azcárraga.—Página 178.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 20 de diciembre de 1940 por las que se nombran, por permuta, Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granada y Antequera a los señores que se mencionan.—Páginas 178 y 179.

Otras de 20 de diciembre de 1940 por las que se designa a los señores que se citan Secretarios Judiciales de Inca, Santoña y Villanueva y Geltrú.—Página 179.

Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se nombra para desempeñar la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer a don Porfirio García Gómez.—Página 179.

Otra de 20 de diciembre de 1940 por la que se dispone pase a desempeñar la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Cristóbal de la Laguna don Fernando Vargas Guerendiain.—Pág. 179.

Otra de 21 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los señores Secretarios Judiciales que se mencionan.—Página 179.

Orden de 21 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Arturo Belliço de la Cruz, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Málaga.—Página 179.

Otra de 3 de enero de 1941 por la que se nombran, con carácter provisional, Oficiales del Cuerpo de Prisiones, por vacantes de dicha categoría, a los Guardianes de Prisiones que se mencionan.—Páginas 179 y 180.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden (rectificada) de 30 de diciembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública.—Página 180.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de diciembre de 1940 por la que se nombra Catedrático del Instituto Español de Lisboa (Portugal) a don Marcial José Bayo Fernández.—Página 180.

Rectificación al anuncio de concurso-oposición a una plaza de «Fogonero», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de diciembre de 1940.—Páginas 180 y 181.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se califican definitivamente de baratas las casas colectivas sitas en las calles de Abtao, número 3, y Cabanillas, sin número, de esta capital, y que forman parte del grupo de 15 casas colectivas del proyecto aprobado, solicitada por don Santiago Arolas Soler, como Apoderado de don Carlos Kopitsch Düerr.—Página 180.

Otra de 30 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente la casa barata señalada con el número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 27 de la calle de Francisco Lastre, de esta capital, solicitada por doña María Vizcarrondo Martínez.—Página 181.

Ordenes de 30 de diciembre de 1940 por las que se desvinculan de los señores que se mencionan, las casas baratas números 47 y 57 del proyecto aprobado a la

Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, autorizándoles para transferir sus derechos sobre las mismas a los señores que se citan.—Págs. 181 y 182.

Orden de 30 de diciembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Alejandro Lorenzo San Miguel la casa barata y su terreno número 124 del proyecto aprobado a la Propiedad Cooperativa, hoy número 35 de la calle de Eduardo Aunós, de est. capital.—Página 182.

Otra de 3 de enero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Oría, número 8 (Cruz del Rayo), solicitada por doña Braulia de Puelles Suárez, viuda de Fernández Novoa.—Páginas 18. y 183.

Otra de 3 de enero de 1941 por la que se nombran Ayudantes administrativos de Estadística a los señores que se mencionan, propuestos por el Tribunal calificador.—Página 183.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa. Páginas 183 y 184.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo).—Bases para el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de plazas de Profesores, Profesor Auxiliar, Maestros de Taller y Laboratorio y Oficial de Secretaría, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo.—Páginas 184 y 185.

Anuncio de concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico del Laboratorio de Química general y Análisis químico de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Páginas 185 y 186.

TRABAJO.—Subsecretaría.—Relación de opositores aprobados propuesto en el Concurso-oposición para cubrir plazas de Inspectores provinciales de Trabajo.—Página 186.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 119 y 134.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETOS de 6 de enero de 1941 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los Excmos. Sres. D. Salvador Moreno Fernández, Ministro de Marina; D. Juan Vigón Suerodíaz, Ministro del Aire; D. Esteban Bilbao Eguía, Ministro de Justicia; D. José Larraz López, Ministro de Hacienda; D. Demetrio Carceller Segura, Ministro de Industria y Comercio; D. Joaquín Benjumea Burín, Ministro de Agricultura; don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional, y a don Pedro Gamero del Castillo, Ministro Vicesecretario del Partido.

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. Salvador Moreno Fernández, Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. Juan Vigón Suerodíaz, Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. Esteban Bilbao Eguía, Ministro de Justicia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. José Larraz López, Ministro de Hacienda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. Demetrio Carceller Segura, Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. Joaquín Benjumea Burín, Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

En atención a los méritos y servicios que concurren en D. Pedro Gamero del Castillo, Ministro Vicesecretario del Partido,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de diciembre de 1940 por el que se dispone el indulto de los penados que se citan.

En virtud de las circunstancias especiales que concurren,

Vengo en indultar del resto de la pena que les falta por cumplir a José Chamorro García, Aurelio Lechuga Paños, José María Díaz Arbizu, José Benito Polo, Francisco Higuera del Pino, Santiago de la Villa Castillo, Fernando González Vélez y Fernando Ruiz Prada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de diciembre de 1940 por el que se dispone que don Pedro García Conde y Menéndez cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Italia y Albania, Emperador de Etiopía, y quede a las órdenes del Ministro de Asuntos Exteriores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Embajador de España cerca de Su Majestad el Rey de Italia y Albania, Emperador de Etiopía, don Pedro García Conde y Menéndez, quedando a las órdenes del Ministro de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de diciembre de 1940 por el que se dispone pase a la situación de reserva el Inspector Médico de segunda clase don Melchor Camón Navarra, cesando en el cargo de Inspector general de Sanidad.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido el día diecinueve del corriente mes la edad

reglamentaria, pasa a la situación de Reserva el Inspector Médico de segunda clase don Melchor Camón Navarra, cesando en el cargo de Inspector general de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 7 de enero de 1941 por la que se dictan normas para la mejor coordinación y unificación de los transportes ferroviarios y se establece un canon en concepto de urgencias y preferencias del servicio.

Excmos. Sres.: La insuficiencia de transporte para las conveniencias nacionales de la post-guerra y su íntima relación con la distribución indispensable de gran volumen de productos, ha creado una organización circunstancial de los transportes ferroviarios, fundamentada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1939, en la del Ministerio del Ejército de 12 del mismo mes y en los Decretos de 30 de diciembre de 1939 y de 10 de febrero de 1940, que asignan determinadas funciones a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la Dirección General de Transportes del Ejército, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera y a la Junta Superior de Transportes.

Las naturales incidencias que tan complejo problema produce con detrimento del máximo aprovechamiento del material y la necesidad de resolverlas rápidamente, obligaron al Ministerio de Obras Públicas a organizar las Delegaciones Especiales de Transporte, según Orden de 3 de diciembre de 1940, y a dictar normas para la ejecución de los transportes urgentes y preferentes dirigidos por dichas Delegaciones Especiales, según Orden del 28 de noviembre pasado.

Dichas órdenes, inspiradas en las facultades que concede a dicho Ministerio el Real Decreto de 12 de febrero de 1927 y sobre la base de la colaboración voluntaria de los usuarios, necesitan completarse, ya que actualmente el usuario discrecional está muchas veces sustituido por organismos oficiales que intervienen gran número de mercancías de primera necesidad.

Las Delegaciones Especiales de Transportes que dirigen los urgentes y

preferentes imprescindibles para el abastecimiento del territorio nacional, deben estar en íntimo enlace con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, coordinando y unificando en su actuación las normas generales de este organismo y de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros del Ejército, Obras Públicas e Industria y Comercio,

Esta Presidencia tiene a bien disponer:

Primero.—En relación con cada Delegación Especial de Transportes, creada por el Ministerio de Obras Públicas o que en lo sucesivo se organicen, habrá un representante de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que tendrá por misión:

a) Conocer las posibilidades de material ferroviario de la Delegación Especial de Transportes respectiva.

b) Conocer las necesidades de transporte para el abastecimiento como consecuencia de las peticiones de los usuarios y de las determinaciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

c) Determinar el orden de prelación para los cargues de mercancías intervenidas por la Delegación, para lo cual estará en contacto con ésta y con los usuarios.

d) Informar a la Delegación y resolver las incidencias que se presenten, relativas a carga y descarga de los vagones, circulación con gufas especiales provinciales e interprovinciales, policía de abastecimientos y demás asuntos de la competencia directa de la Comisaría.

Segundo.—La Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército nombrará los representantes que considere oportuno, que se relacionarán con las Delegaciones Especiales, quedando encargados de la vigilancia de todos los transportes militares y con funciones análogas a las expresadas para los representantes de la Comisaría General.

Tercero.—Los transportes militares muy urgentes o urgentes calificados como tal por la Dirección General de Transportes del Ejército, los ejecutará ésta con sus organismos idóneos, dando

cuenta inmediata a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y a las Delegaciones Especiales si se tratase de mercancías intervenidas por ellas.

Cuarto.—El personal de las Delegaciones Especiales y los Representantes de ellas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de la Dirección General de Transportes del Ejército tendrán dentro de su zona la movilidad necesaria para ejercer con eficacia su acción en los cargues, transportes e incidencias derivadas.

Quinto.—Para el funcionamiento del servicio se cobrará un canon en concepto de urgencias y preferencias de medio céntimo de peseta por tonelada-kilómetro para las primeras, y un cuarto de céntimo para las segundas, que se recaudará por las organizaciones ferroviarias al mismo tiempo que los derechos de facturación y se entregará a la Junta Superior de Transportes dependiente de esta Presidencia, con descuento del cinco por mil por el servicio prestado.

Los transportes militares quedan exceptuados del pago del canon que se indica.

Sexto.—De las cantidades hechas efectivas por la Junta Superior y Transportes, parte pasará a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, a los efectos del Real Decreto de 12 de febrero de 1927; otro tanto será para remuneración del personal de la Comisaría anejo a las Delegaciones Especiales, y el resto quedará a la disposición de la Junta para abono de gastos de movimiento y estancias de todo el personal de ellas y relacionados con ellas para premios de gestión al personal ferroviario civil y militar y para gastos materiales, pasando al Tesoro el sobrante, si lo hubiere, al final del ejercicio económico.

El personal militar que forma parte de las Delegaciones Especiales percibirá las dietas o medias dietas reglamentarias, según la duración de las ausencias de su residencia habitual.

Séptimo.—Por los Ministerios del Ejército, Obras Públicas e Industria y Comercio se dictarán las disposicio-

nes complementarias para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Gallarza.

Exmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 7 de enero de 1941 por la que se organiza el Consejo de la Hispanidad.

El Consejo de la Hispanidad, creado por Ley de 2 de noviembre de 1940, con la misión de estudiar y resolver las comunes necesidades espirituales y materiales de los Pueblos de nuestra estirpe, agrupará en su seno a las personalidades del Mundo Hispánico más destacadas en los aspectos intelectual, político, financiero y mercantil.

Entre tanto se pueda llegar a la aspiración final de incorporación a las tareas del Consejo de la Hispanidad de las más eminentes figuras de los pueblos de Hispano-América, en términos que permitan a éste constituirse como un organismo supranacional por acuerdo entre España y todas las Naciones hispano-americanas, el Consejo se organizará en los términos siguientes:

Primero.—Formarán parte del Consejo las personas que desempeñen los siguientes cargos:

El Ministro de Asuntos Exteriores, como Presidente del Consejo de la Hispanidad.

El Director del Archivo de Indias.

El Delegado Nacional del Servicio Exterior de F. E. T. y de las J. O. N. S.
El Subsecretario de Asuntos Exteriores.

El Jefe de la Sección de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Subsecretario de Prensa y Propaganda.

El Subsecretario de Comercio.

El Secretario General del Ministerio de Marina.

El Director General de Comunicaciones Marítimas.

La Delegada Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

El Delegado Nacional de Frente de Juventudes.

El Presidente del Instituto de Estudios Políticos.

El Delegado Nacional de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los Embajadores de España en la Argentina, Cuba, Chile, México y Perú.

El Cónsul General de España en Filipinas.

El Prior del Convento de Dominicos de San Esteban de Salamanca.

El Prior del Convento de La Rábida.
Segundo.—Se nombran miembros del Consejo de Hispanidad:

Ilmo. Sr. D. Manuel Halcón.

Ilmo. Sr. Rvdo. Padre Silvestre Sanchó, Rector de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Manila.

Excmo. Sr. D. Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorce.

D. Manuel García Morente.

Ilmo. Sr. Fray Luciano Serrano, Abad del Monasterio de Silos.

D. Fernando Castiella.

D. Santiago Magariños.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Montes.

Ilmo. Sr. D. Antonio Tovar.

Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. D. Pedro Lafu Entralgo.

Excmo. Sra. D.^a Pilar Primo de Rivera.

Excmo. Sr. D. Cristóbal Colón y Carvajal.

D. Felipe Ximénez de Sandoval.

D. Manuel de Falla.

D. Ramón Menéndez Pidal.

Excmo. Sr. D. Antonio Golcochea.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá.

Excmo. Sr. D. Sabas de Sarasola.

Obispo de las Misiones de Urabamba (Perú).

Excmo. Sr. D. Ignacio Zuloaga.

D. Eduardo Marquina.

D. Wenceslao Fernández Flórez.

D. Jesús Pabón.

D. Eugenio Vegas Latapié.

Ilmo. Sr. D. José María Areilza.

D. José Ortega y Gasset.

Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera.

Excmo. Sr. General D. José Moscardó Ituarte.

Excmo. Sr. General D. Carlos Martínez de Campos y Serrano.

Excmo. Sr. General D. Eduardo Fuentes Cervera.

Sr. Coronel D. Eduardo Gallarza.

Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós.

D. Julián Pemartín.

Ilmo. Sr. D. Dionisio Ridruejo.

Excmo. Sr. D. Alfonso de Hoyos.

Excmo. Sr. General D. José Millán Astray.

D. José Miguel Guitarte.

Fray Justo Pérez de Urbel.

D. Manuel Aznar.

D. Victor de la Serna.

D. Juan Pujol.

D. José Losada de la Torre.

D. Melchor Fernández Almagro.

D. Antonio Luna García.

D. Fernando Valls Taberner.

D. Federico García Sanchiz.

D. José Rújula.

Excmo. Sr. D. Juan Claudio Güell, Conde de Ruiseñada.

D. José Ibarra y Lasso de la Vega.

D. Mariano Barber.

D. José Fernández Rodríguez.

D. Adolfo Prieto y Alvarez de las Vallinas.

D. Baltasar Márquez.

Tercero.—No siendo limitado el número de miembros del Consejo de la Hispanidad, el Ministro de Asuntos Exteriores podrá designar como tales a cuantas personas destaquen en la vida española en relación con los problemas o ideales del Mundo Hispánico.

Cuarto.—El Consejo de la Hispanidad tendrá su residencia en Madrid. Más tarde la rama Hispano-americana deberá designar una ciudad americana para su residencia.

Madrid, 7 de enero de 1941.

SERRANO SUÑER

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos

(Varias Armas)

ORDEN de 11 de diciembre de 1940 por la que se clasifican en la situación de retirado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de la Guardia Civil don Eduardo Agustín Serra y termina con el carabínero Ildefonso Pérez Valle».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián,

Ilmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto residencia de Hacienda	
D. Eduardo Agustín Serra	Coronel	G. Civil	Retirado	975,00	1	septbre.	1937	Madrid	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Herenegildo.
» Román Asenjo Gutiérrez	Comisar.º 1.º	Intv. mar	Idem	1.083,33	1	dicbre.	1940	Idem	
» Santiago Azañón Sanz	T. Coronel	Infantería	Idem	916,66	1	mayo	1940	San Sebastián	(a)
» José María Paull y Goyena	Idem	Ingenieros	Idem	825,00	1	febrero	1940	D. G. Dda.	
» Manuel Díaz-Sutil y de Bustillo	Comandante	Inf. Marina	Idem	958,32	1	julio	1940	Cádiz	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Herenegildo.
» Manuel Velaz de Medrano y Sanz	Idem	Infantería	Idem	545,00	1	abril	1939	Soria	(a)
» José Martín Urbina	Idem	Intendencia	Idem	495,00	1	agosto	1940	Madrid	
» Alfredo Alvarez Buznego	Idem	Infantería	Idem	250,00	1	dicbre.	1939	Idem	(a)
» Camilo Guillén Benedicto	Vet. mayor	Veterinaria	Idem	495,00	1	octubre	1939	Valencia	
» Eulalio Bentosa Mora	Idem 1.º	Idem	Idem	250,00	1	mayo	1940	Madrid	(a)
» Ramón Jiménez Muñoz	C. Médico	S. Militar	Idem	725,00	1	agosto	1931	Idem	
» Joaquín Cabezas Solís	Teniente	Infantería	Idem	562,50	1	octubre	1940	Sevilla	(a)
» Florencio Moreno Pérez	Alférez	Idem	Idem	125,00	1	julio	1940	Madrid	
» Juan García Lozano	Idem	Ingenieros	Idem	166,66	1	abril	1940	Idem	(a)
» Vicente Santamarina García	Teniente	G. Civil	Idem	562,50	1	julio	1938	Orense	
» Juan Valverde Castro	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Sevilla	(a)
» José Lorenzo Deza	Idem	Idem	Idem	125,00	1	junio	1938	León	
» Lorenzo Soto Grau	Alférez	Infantería	Idem	125,00	1	octubre	1939	Valencia	(a)
» Blas Martín Hurtado	Idem	Artilería	Idem	125,00	1	octubre	1939	Idem	
» Juan Sánchez Robles	Idem	Idem	Idem	166,66	1	julio	1940	Madrid	(a)
» Cristiábal Valch Martínez	Idem	Caballería	Idem	712,49	1	agosto	1937	Almagro	
» Mariano Rodríguez García	Idem	G. Civil	Idem	562,50	1	mayo	1937	Córdoba	(a)
» Adolfo Jimenez Recio	Idem	Idem	Idem	450,00	1	agosto	1940	Mahón	
» José López Coalla	Mtro. taller	C. A. S. E.	Idem	426,00	1	agosto	1940	Lugo	(a)
» Ramón Traveso Péréira	A.º máquina	Marina	Idem	450,00	1	agosto	1940	Oviedo	
» José Sánchez Sánchez	Mtro. taller	C. A. S. E.	Idem	225,00	1	abril	1940	Teruel	(a)
» Manuel García Gómez	Suboficial	Infantería	Idem	25,00	1	agosto	1940	Cuenca	
» Ramón Saez Alonso	Sargento	G. Civil	Idem	250,00	1	novbre.	1940	Toledo	(a)
» José Carrasco González	Cabo	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1940	Navacán	
» Mariano Bivera Jiménez	Idem	Idem	Idem	250,00	1	octubre	1940	Navacán	

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Maria del Milagro Zuloaga Roure.	Hermana ...	Infantería	Comandante don Vicente Zuloaga Roure
D. José Miguel Oto.....	Padres	Inf. Aragón, 17.....	Teniente don Juan José Miguel Domingo
D. ^a Benita Domingo Mas.....			
D. Antonio Matos Rodríguez.....	Idem	Rgs. Ceuta, 3.....	Alférez don Rafael Matos García
D. ^a Mercedes García Odéna.....			
D. Antonio Genaro Ramírez.....	Idem	Inf. América, 23...	Idem don Jenaro Ramírez Franco
D. ^a Maria Franco Villar.....			
D. Felipe Pérez Alonso.....	Idem	C. Combate, 2.....	Sargento don Francisco Pérez Yubero
D. ^a Leonor Yubero López.....			
D. Niceto San Juan Pérez.....	Idem	Ing. Zaragoza, 30.	Idem don Agapito San Juan Sanz
D. ^a Lucía Sanz San Juan.....			
D. Manuel Mínguez Dios.....	Idem	C. Combate, 2.....	Idem don Francisco Mínguez Mosquera
D. ^a Carmen Mosquera			
D. Francisco González Lozano.....	Idem	Inf. Canarias, 39.	Idem don Antonio González Muñoz
D. ^a Librada Muñoz Morillo.....			
D. Pablo Machín Gutiérrez.....	Idem	C. Combate, 2.....	Idem don Eucinio Machín García
D. ^a Natalia García Pascual.....			
D. Bartolomé Mateo Prat.....	Idem	Caz. Melilla, 2.....	Idem don Mariano Mateo Benedí
D. ^a Martina Benedí Sanjuán.....			
D. Miguel Rengel Cabello.....	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Cabo José Rengel Ferrer
D. ^a Francisca Ferrer Serna.....			
D. Domingo de la Mano Pérez.....	Idem	Intendencia	Idem Marcelino de la Mano Salgado
D. ^a Ana María Salgado Gago.....			
D. Gregorio Martínez Díez.....	Idem	Caz. Ceuta, 7.....	Idem Angel Martínez Fernández
D. ^a Vicenta Fernández Fernández.....			
D. Arnaldo Socias Benasar.....	Idem	Inf. Palmas, 36...	Idem Jaime Socias Morro
D. ^a Florencia Morro			
D. José Sanmartín López.....	Idem	Zap.-Minadores, 5.	Idem Bautista Sanmartín López
D. ^a Dolores López Seoane.....			
D. Francisco Sánchez González.....	Idem	Caz. Ceuta, 7.....	Idem Cruz Sánchez González
D. ^a Mauricia González Sánchez.....			
D. Emeterio Roseñada Tapia.....	Idem	Legión	Idem Andrés Roseñada Gutiérrez
D. ^a Paz Gutiérrez Gómez.....			
D. Benito Barrera Carrasco.....	Idem	Inf. Aragón, 17.....	Soldado Alejandro Barrera López
D. ^a Petra López Martínez.....			
D. Hermenegildo Martín Alonso.....	Idem	Inf. América, 23...	Idem Mariano Martín Lerena
D. ^a María Encarnación L e r e n a M e - néndez			
D. Donato González Infante.....	Idem	Reg. Artillería 63.	Idem Laureano González Corada
D. ^a Tomasa Corada Cuesta.....			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00	Burgos	Ley de 26 de abril de 1940 (B. O. número 123 y «D. O.» número 97) ...	2	mayo	1940	Burgos	Burgos	Burgos	2
5.000,00	Zaragoza		13	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	Cádiz		17	abril	1938	J. Frontera ...	J. de la Frontera.	Cádiz	
4.000,00	Sevilla		7	noviembre	1938	Sevilla	Benacazón	Sevilla	
3.500,00	Soria		2	abril	1938	Soria	Torrubia	Soria	
2.160,00	Segovia		31	agosto	1938	Segovia	Duruelo	Segovia	5
3.500,00	La Coruña		20	junio	1938	La Coruña	S. Jorge de Iñás...	La Coruña...	
3.500,00	Sevilla		28	septiembre	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00	Soria		20	mayo	1938	Soria	Almazán	Soria	
3.500,00	Zaragoza		13	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	Huesca	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	2	septiembre	1936	Huesca	Sabiñánigo	Huesca	3
795,50	Valladolid		15	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
795,50	Santander		12	febrero	1937	Santander	Orejo	Santander...	
795,50	Baleares		12	enero	1939	Baleares	Moscari	Mallorca ...	
795,50	La Coruña		1	enero	1939	La Coruña	Santo (Oza)	La Coruña...	
795,50	Cáceres		30	Julio	1938	Cáceres	Casas de D. Gómez	Cáceres	5
2.178,00	Santander		12	noviembre	1938	Santander	Laredo	Santander...	
693,50	Soria		12	octubre	1938	Soria	Escalote	Soria	
693,50	Palencia		11	octubre	1938	Palencia	Olleros de Pisuerga	Palencia ...	
693,50	Santander		4	febrero	1938	Santander	Fuen de Abajo ...	Santander...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicanor Otero Tomé..... D. ^a María Noenlle	Padres	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado José Otero Noenlle
D. Andrés Alvarez Navarro..... D. ^a Luisa Hernández Torres.....	Idem	Inf. Castilla, 3.....	Idem José Alvarez Hernández
D. Felipe Santos de la Pinta..... D. ^a Adela García Fernández.....	Idem	Flechas Azules	Idem Florencio Santos García
D. José Antonio Márquez Rodríguez. D. ^a Isidora Coronel Vega.....	Idem	Inf. Marina	Idem Luciano Márquez Coronel
D. José Martínez Cancelada..... D. ^a Jesusa Viqueira Martínez.....	Idem	Caz. Serrallo, 8.....	Idem Manuel Martínez Viqueira
D. Manuel López Gil..... D. ^a Evelia Gil Casado.....	Idem	Inf. América, 23...	Idem Lucio López Gil
D. Juan Milán Rodríguez..... D. ^a Braulia Bueno Lupiañez.....	Idem	Idem	Idem José Milán Bueno
D. José Antonio Mendizábal Arruebarrena	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Idem Martín Mendizábal Urbistondo
D. ^a Micaela Urbistondo			
D. Salvador Miñez Villanueva..... D. ^a Julia Villanueva Genzor.....	Idem	Inf. Aragón, 17.....	Idem Salvador Miñez Villanueva
D. Domingo Martínez Uzal..... D. ^a Dolores Iglesias Pedreira.....	Idem	Inf. S. Quintín, 25.	Idem Andrés Martínez Iglesias
D. Francisco Gil Miguel..... D. ^a Juana Rupérez Gil.....	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Idem Mariano Gil Rupérez
D. Pedro García Recio..... D. ^a Heliodora Pastora	Idem	Inf. Aragón, 17.....	Idem Lucio García Pastora
D. Juan Soldevilla Galdámez..... D. ^a Francisca Pascual	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Idem Manuel Soldevilla Pascual
D. Lorenzo Siverio González..... D. ^a María del Carmen Martín Suárez.	Idem	Caz. Melilla, 3.....	Idem Manuel Siverio Martín
D. Perfecto Souto Novoa..... D. ^a Carmen López Iglesias.....	Idem	Inf. Simancas, 40.	Idem Manuel Souto López
D. José Soltero Cataluña..... D. ^a Leonor Suárez Fernández.....	Idem	Inf. Lepanto, 5.....	Idem Antonio Soltero Suárez
D. Tirso Santos Castro..... D. ^a Encarnación González González...	Idem	Caz. Ceriñola, 6...	Idem José Santos González
D. Juan Sánchez Corral..... D. ^a Dolores Iglesias Jaspe.....	Idem	Inf. Valladolid, 20.	Idem Juan Sánchez Iglesias
D. Francisco Galán de Francisco..... D. ^a Buenaventura Ramos Romanillas.	Idem	Inf. Gerona, 18...	Idem Narciso Galán Ramos
D. Isaac Aretio Moreno..... D. ^a María Cruz Martínez Sanz.....	Idem	Inf. América, 23...	Idem Manuel Aretio Martínez
D. Eusebio Salgado Sände..... D. ^a Josefa Medina Pain.....	Idem	Inf. Argel, 27.....	Idem Melchor Salgado Medina

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes, o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	La Coruña		23	mayo	1937	La Coruña	Ordaestes	La Coruña...	
693.50	Badajoz		12	agosto	1938	Badajoz	Higuera la Real ...	Badajoz	
693.50	León		20	julio	1938	León	León	León	
693.50	Huelva		2	septiembre	1937	Huelva	Bonares	Huelva	
693.50	La Coruña		1	diciembre	1936	La Coruña	Ordenes	La Coruña.	
693.50	Barcelona		4	mayo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	
693.50	Granada		24	mayo	1938	Granada	Orjiva	Granada ...	
693.50	Guipúzcoa		9	enero	1938	Guipúzcoa	Dartelú	Guipúzcoa...	
693.50	Zaragoza		31	julio	1938	Zaragoza	Novillas	Zaragoza ...	
693.50	La Coruña	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	mayo	1938	La Coruña	Celas	La Coruña...	
693.50	Soria		27	mayo	1937	Soria	Casarejos	Soria	
693.50	Idem		28	mayo	1938	Idem	Golmayo	Idem	
693.50	Logroño		14	enero	1939	Logroño	Alfaro	Logroño	
693.50	Tenerife		14	noviembre	1938	Tenerife	Taganana	Tenerife	
693.50	Orense		22	octubre	1937	Orense	Regunga	Orense	
693.50	Huelva		18	enero	1939	Huelva	Puebla de Guzmán	Huelva	
693.50	León		21	julio	1937	León	Soto de la Vega ...	León	
693.50	La Coruña		8	abril	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
693.50	Soria		13	abril	1938	Soria	Riba de Escalote...	Soria	
693.50	Logroño		17	septiembre	1938	Logroño	Ventrosa	Logroño	
693.50	Cáceres		13	octubre	1937	Cáceres	Alcántara	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Silvino Mostajo Gallardo..... D. ^a Catalina Blasco Moreno.....	Padres	Flechas Azules	Soldado Benito Mostajo Blasco
D. Evaristo Macías López..... D. ^a Enriqueta Seronero Rodríguez.....	Idem	Inf. Castilla, 3.....	Idem Francisco Macías Seronero
D. Gabriel Sanjuán García..... D. ^a Estanislada García García.....	Idem	Gr. Intendencia, 2.....	Idem Eleuterio Sanjuán García
D. Valentín Morante Gutiérrez..... D. ^a Asunción Cruz	Idem	Inf. S. Marcial, 22.....	Idem José Morante Cruz
D. Isidro Sánchez Sánchez..... D. ^a Estefanía García Cañada.....	Idem	Reg. Artillería 7.....	Idem Angel Sánchez García
D. Fernando Rudilla Hernández..... D. ^a María Barragán Mejías.....	Idem	Flechas Azules	Idem Rafael Rudilla Barragán
D. Antonio Riscart Palomeque..... D. ^a Antonia Castro Ortega.....	Idem	Inf. Cádiz, 33.....	Idem José María Riscart Castro
D. ^a Vicente Herreño Muñecas..... D. ^a Irene Pérez	Idem	Inf. Toledo, 36.....	Idem Carlos Herrero Pérez
D. Pablo Martín Riquelme..... D. ^a Mercedes Reballo Moro.....	Idem	Art. Ligera, 3.....	Idem Juan Martín Reballo
D. Cipriano Esteban Ramos..... D. ^a Rufina de la Fuente Fismera.....	Idem	Zap.-Minadores. 5..... Inf. Galicia, 19.....	Idem Pablo Esteban de la Fuente
D. José Fernández Mateos..... D. ^a Inés Medina Camacho.....	Idem	Rgs. Melilla, 2.....	Idem José Fernández Medina
D. Lauro Olazábal Marín..... D. ^a Presentación Bartolomé	Idem	Reg. M. Armas. 26.....	Idem Angel Olazábal Bartolomé
D. Blas González Garrido..... D. ^a Gonzala Martín Gutiérrez.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Basilio González Martín
D. Lisardo Santos Estévez..... D. ^a María Domínguez	Idem	Inf. América, 23.....	Idem Cesáreo Santos Domínguez
D. Celedonio Soto Posadas..... D. ^a Josefa Posadas Pérez.....	Idem	Inf. Oviedo, 8.....	Idem Rafael Soto Posadas
D. Julián Fernández Frontal..... D. ^a Antonia Esteban Carrillo.....	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Idem Alfonso Fernández Esteban
D. Juan Sanz Tierno..... D. ^a Rosalía González Sanz.....	Idem	Reg. Artillería, 45.....	Idem Segundo Sanz González
D. Delfín Herrera Sobaler..... D. ^a Encarnación Balbontín Pereda.....	Idem	Reg. M. Inf. 26.....	Idem Tomás Herrera Balbontín
D. Eloy Ramos Maya..... D. ^a Ramona Márquez Recio.....	Idem	Rgs. Alhucemas, 5.....	Idem Gregorio Ramos Márquez
D. Salvador Maldonado Angulo..... D. ^a Francisca García Serón.....	Idem	Idem	Idem Antonio Maldonado García
D. Primitivo Lleras González..... D. ^a Josefa Vicente García.....	Idem	Legión	Legionario Gregorio Lleras Vicente

DISTRIBUCIONES

Pensión Anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mea	Año		Pueblo	Provincia
693,50	Soria		31	julio	1938	Soria	Cuba de la Sierra	Soria
693,50	Zamora		13	agosto	1938	Zamora	Cañizal	Zamora
693,50	Soria		22	octubre	1936	Soria	Soria	Soria
693,50	Santander		7	septiembre	1938	Santander	Pielagos	Santander...
693,50	Salamanca		8	noviembre	1938	Salamanca	E. de la Sierra ...	Salamanca..
693,50	Badajoz		15	junio	1937	Badajoz	Azuaga	Badajoz
693,50	Cádiz		27	junio	1938	Cádiz	S. de Barrameda	Cádiz
693,50	Soria		5	mayo	1938	Soria	Zayas de Torres..	Soria
693,50	Huelva		4	septiembre	1937	Huelva	Bonares	Huelva
693,50	Guadalajara		24	octubre	1936	Guadalajara ...	La Mifosas	Guadalajara.
693,50			11	noviembre	1938			
1.440,00	Huelva	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	11	junio	1937	Huelva	Hinojos	Huelva
693,50	Logroño		24	julio	1936	Logroño	Sto. Dmgo. Calzada	Logroño
693,50	Toledo		29	julio	1938	Toledo	Toledo	Toledo
693,50	Orense		1	enero	1938	Orense	Santiago de Rubias	Orense
693,50	Málaga		29	junio	1938	Málaga	Riogordo	Málaga
693,50	Toledo		27	marzo	1938	Toledo	Castillo de Bayuela	Toledo
693,50	Soria		8	enero	1938	Soria	Valdeavellano de T.	Soria
693,50	Santander		7	septiembre	1938	Santander	Mielgo	Santander...
1.440,00	Badajoz		15	julio	1938	Badajoz	Fuentes de León..	Badajoz
1.440,00	Cádiz		2	agosto	1938	Ceuta	Tetuán	Marruecos..
2.106,00	Zamora		7	diciembre	1937	Zamora	Sauzoles	Zamora

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Cura Arenales..... D. ^a Paulina Regidor Platero.....	Padres	Legión	Legionario Pablo Cura Regidor
D. Julián Gómez Herades..... D. ^a María León Berrocal.....	Idem	Idem	Idem Luis Gómez León
D. Gervasio Serván Serván..... D. ^a Inés Donaire Rivera.....	Idem	Idem	Idem Francisco Serván Donaire
D. Gregorio Sanz Martín..... D. ^a Amalia Negro Gómez.....	Idem	Idem	Idem Ezequiel Sanz Negro
D. Plácido Granadero Talamino..... D. ^a Bernardina Nevado Lavera.....	Idem	Idem	Idem José Granadero Nevado
D. Antonio Martos López..... D. ^a Angeles Hernández Borrego.....	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Martos Hernández
D. Francisco Manteiga Caamaño..... D. ^a María Dolores Alvarez Tomiñán...	Idem	Armada	Pfite. don José Manteiga Alvarez
D. Manuel Cortegoso Santorio..... D. ^a Encarnación Gómez Calvar.....	Idem	Idem	Marinero Manuel Cortegoso Gómez
D. Ano Estébanez Cantalapiedra..... D. ^a Rufina Hidalgo de la Cruz.....	Idem	Idem	Idem Amancio Estébanez Hidalgo
D. Andrés Naveiras Toimil..... D. ^a Juana Rodríguez Zuñíos.....	Idem	Idem	Idem José Naveiras Rodríguez
D. Pedro Roca Roig..... D. ^a Antonia Barceló Bouza.....	Idem	Idem	Fch. ^a Miguel Roca Barceló
D. Fermín Hernández Carasusán..... D. ^a Hermenegilda Sánchez Montes.....	Idem	F. E. T. Zaragoza.....	Falangista Nicasio Hernández Sánchez
D. Ramón Sánchez Andrades..... D. ^a Carmen Ruiz Cordero.....	Idem	F. E. T. Cádiz.....	Idem Francisco Sánchez Ruiz
D. Florencio Fernández Rubio..... D. ^a María Villar García.....	Idem	F. E. T.	Idem Víctor Fernández Villar
D. Francisco Martínez Blanco..... D. ^a Lorenza Latorre Lorente.....	Idem	F. E. T. Aragón.....	Idem Manuel Martínez Latorre
D. Manuel Zaldúa Esquisabel..... D. ^a Josefa Urquiola Seguroola.....	Idem	T. ^o Aramendi	Idem Pedro Zaldúa Urquiola
D. Andrés Lloréns Mestre..... D. ^a Pilar Castellví Lloréns.....	Idem	T. ^o Montserrat	Idem Salvador Lloréns Castellví
D. Lorehzo Martínez Mendoza..... D. ^a Damiana Murgué Martínez.....	Idem	Tercio Lácar	Idem José María Martínez Murgué
D. Juan Barberena Pérez..... D. ^a Crescencia Toledano Ruiz.....	Idem	F. E. T. Palencia.....	Idem Juan Barberena Toledano
D. Francisco Aranda Fernández..... » Casimiro Díez Soto..... » Pedro González Yoldi..... » Martín Mariezcurrena Indecochea..... » Teófilo Rodríguez Mateo..... » Juan Martín Insausti Izaguirre.....	Padre	Inf. Zaragoza, 30.....	Teniente don Francisco Aranda Carvajal
	Idem	Inf. Aragón, 17.....	Sargento don Lorenzo Díez Soto
	Idem	Inf. América, 23.....	Cabo Pedro González Pérez
	Idem	Idem	Soldado Ignacio Mariezcurrena Tellechea
	Idem	Inf. Bailán, 24.....	Idem Manuel Rodríguez Gil
	Idem	Bón. Sicilia, 8	Idem Juan Insausti Saiz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Dispositivos
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	Valladolid		18	febrero	1938	Valladolid	Oimos de Peñafiel	Valladolid...	
2.106,00	Madrid		29	enero	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
2.106,00	Badajoz		23	febrero	1938	Badajoz	Carmonita	Badajoz	
2.106,00	Valladolid		6	junio	1937	Valladolid	Alcazarén	Valladolid...	
2.106,00	Badajoz		17	agosto	1938	Badajoz	Montemolín	Badajoz	
3.200,00	Sevilla		10	octubre	1936	Sevilla	V. del Ariscal	Sevilla	
1.450,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Cartelo	La Coruña...	
1.081,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Pontevedra	Vilaboa	Pontevedra..	
1.081,00	Soria		7	marzo	1938	Soria	Monte Peñaranda	Soria	
1.081,00	La Coruña		20	septiembre	1936	La Coruña	Valdoriño	La Coruña...	
970,00	Baleares	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	7	marzo	1938	Baleares	Son Suer	Mallorca	5
693,50	Navarra		30	noviembre	1936	Navarra	Cascante	Navarra	
693,50	Cádiz		18	abril	1937	J. Frontera	J. de la Frontera	Cádiz	
693,50	Logroño		1	julio	1938	Logroño	Sto. Dmgo. Calzada	Logroño	
693,50	Teruel		3	junio	1938	Teruel	Mónreal del C. ...	Teruel	
693,50	Guipúzcoa		24	diciembre	1938	Guipúzcoa	Beasain	Guipúzcoa...	
693,50	Tarragona		26	agosto	1937	Tarragona	Tarragona	Tarragona...	
693,50	Navarra		19	agosto	1937	Navarra	Gastlain	Navarra	
693,50	Palencia		23	julio	1938	Palencia	B. del Camino ...	Palencia	
5.000,00	Granada		11	octubre	1938	Granada	Granada	Granada	
3.500,00	Logroño		11	octubre	1938	Logroño	Anguiano	Logroño	
795,00	Navarra		29	marzo	1938	Navarra	Mendigorría	Navarra	
693,50	Idem		12	agosto	1936	Idem	Ezcurrea	Idem	
693,50	Logroño		11	enero	1937	Logroño	Sto. Dmgo. Calzada	Logroño	
693,50	Guipúzcoa		17	septiembre	1937	Guipúzcoa	Berrobi	Guipúzcoa...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Martínez Cortés.	Padre	Bón. Flandes, 5.....	Soldado Saturnino Martínez Caro
» Manuel Manzano Tinoco.....	Idem	Bón. Fusileros, 2.....	Idem Aniceto Manzano Hidalgo
» Juan Ardila Caston.....	Idem	Inf. Castilla, 3.....	Idem Igraciano Ardila Abadito
» Eulogio Bartolomé Ortega.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Julián Bartolomé Antón
» Silverio Sánchez Sancho.....	Idem	Legión	Legionario Manuel Sánchez Catalán
» Francisco Beltia Cortaberrie.....	Idem	F. E. T. Alava.....	Falangista Juan Beltia Altube
D* Joaquina Vallés Majoral.....	Madre	Inf. Aragón, 17.....	Teniente don Luis Salgado Vallés
» Eulalia Perugorria Mugueta.....	Idem	Mla. J. Gomara, 4.....	Idem don Alberto Martín Perugorria
» María del Carmen López Fenoquio.	Idem	Armada	Alférez de Navío don Juan Garcés López
» María Sebastía Cenca.....	Idem	Idem	Idem id. don Tomás Silvestre Sebastía
» Maria de la Concepción Manzanarés Martínez	Idem	Idem	Idem id. don Luis Tapiá Manzanarés
» Juana Alegre Camiña.....	Idem	Idem	Alférez de Fragata don Federico Suguía Alegre..
» Teodosia Escudero Casado.....	Idem	Caz. Melilla, 4.....	Cabo Manuel Baza Escudero
» Estrella Souto Rey.....	Idem	Inf. Burgos, 31.....	Idem Fernando Pereira Souto
» Carmen Martín López.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Balbino Ibáñez Martín
» Eduvigis Aparicio Gonzalo.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Valentín Alvarez Aparicio
» Francisca Mosquera Piñero.....	Idem	Bón. N. S. Merced.....	Idem Manuel Morero Mosquera
» Cristalina Rivas Conde.....	Idem	Inf. Mérida, 35.....	Corneta Paulino Quintas Rivas
» Carmen Vázquez Castro.....	Idem	Inf. S. Marcial. 22.....	Soldado José Fariña Vázquez
» Ana Calderón Lozano.....	Idem	Inf. Lepanto, 5.....	Idem Miguel López Calderón
» Carmen Morales Dorado.....	Idem	Inf. Granada, 6.....	Idem Eduardo Fernández Morales
» María Sambad Amigo.....	Idem	Inf. Mérida, 35.....	Idem Benigno Sambad Amigo
» Rosario Sanz Ruiz.....	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Idem Saturio Martínez Sanz
» Eduvigis González Martín.....	Idem	Inf. Aragón, 17.....	Idem Gaudioso Gutiérrez González
» Vicenta Alegre Villalba.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Fernando Ripoll Alegre
» Angela Garrido Gonzalo.....	Idem	Inf. Inca, 52.....	Idem Mariano Ortega Garrido
» Juliana Gómez Moreno.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Máximo Rincón Gómez
» Eulalia Miota Arrinda.....	Idem	Bón. Flandes, 5.....	Idem Pedro Ibarzábal Miota
» Marta Aleza Rubio.....	Idem	Inf. Gerona, 18.....	Idem Pablo Garcés Aleza
» Nicolasa Mayoral Pascual.....	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Idem Feliciano Mayoral Mayoral
» Teodosia de Miguel Sila.....	Idem	Caz. Melilla, 3.....	Idem Gregorio Sanz de Miguel
» Rosa Asensio Vallejo.....	Idem	Inf. Aragón, 17.....	Idem Hilario Asensio Asensio
» Petronila Manceñido Blanco.....	Idem	Bón. Arapiies, 7.....	Idem Miguel Antonio Torres Manceñido
» Dolores Molina García.....	Idem	Intendencia, 5.....	Idem Domingo-Emilio Salinas Molina
» Encarnación López Otero.....	Idem	Inf. Burgos, 31.....	Idem Manuel López Otero
» Ascensión Fernández Franco.....	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Idem Tadeo Peral Fernández
» Generosa González Rodríguez.....	Idem	Inf. Simancas, 40.....	Idem Serafin González González
» Adelaida González Gallego.....	Idem	Rgs. Alhucemas, 5.....	Idem Enrique García González
» María Martínez Raya.....	Idem	Rgs. Tetuán, 1.....	Idem José Balderos Martínez
» Juliana Marina Gaviña.....	Idem	Legión	Legionario Alberto Pérez Marina
» Camila Fernández Fernández.....	Idem	Idem	Idem Enrique Gulin Fernández
» Elena Vázquez Domínguez.....	Idem	Idem	Idem Diógenes Ferro Vázquez
» Rosario Igal Huarte.....	Idem	F. E. T. Burgos.....	Falangista Vicente Laborda Igal
» María de los Angeles de la Torre y Piñero	Viuda	Inf. Galicia, 19.....	Capitán don Francisco López Roldán
» Francisca Carnero Recio.....	Idem	Rgs. Alhucemas, 5.....	Teniente don Ricardo Recio Padilla
» Benigna Fernández Vijande.....	Idem	Armada	Alférez de Navío don Manuel Valdés Suardiaz..
» Carmen Fernández Vijande.....	Idem	Idem	Idem id. don Ramón García Bermúdez
» Brigida Scsma Berhel.....	Idem	Inf. América, 23.....	Brigada don Jesús López de Alda
» Gertrudis Cascueña Luengo.....	Idem	Guardia Civil	Idem don Eusebio Duque González
» Carmen Rodríguez Araya.....	Idem	Caz. Ceuta, 7.....	Sargento don Luis Molina Suárez
» Candelas Corrochano Fernández.....	Idem	Guardia Civil	Idem don Constancio Moreno Sánchez
» Gumersinda Martín Adrados.....	Idem	Idem	Idem don Julián Pascual García
» Pilar Quiroga Vázquez.....	Idem	Reg. M. Inf. 89.....	Cabo Domingo Rivas Vázquez
» Manuela Calvo de Mora Fernández.....	Idem	Guardia Civil	Idem Isidro Jurado Santos
» Juana Fernández Orozco.....	Idem	Idem	Idem Victoriano Sánchez Díaz
» Filomena Moreno Checa.....	Idem	Idem	Idem Andrés Merino de Mingo

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Años de servicio
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Palencia		4	junio	1938	Palencia	Villasabariego	Palencia	
693,50	Badajoz		3	diciembre	1937	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50	Idem		27	septiembre	1938	Idem	P. de la Calzada	Idem	
693,50	Soria		16	diciembre	1937	Soria	Alaló	Soria	
2.106,00	Zaragoza		5	octubre	1938	Zaragoza	El Frasno	Zaragoza	
693,50	Alava		22	octubre	1937	Alava	Vitoria	Alava	
5.000,00	Gerona		16	octubre	1938	Gerona	Gerona	Gerona	
5.000,00	Navarra		20	noviembre	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
5.000,00	Madrid		14	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	V. Cid		22	agosto	1936	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
5.000,00	Pontevedra		6	marzo	1938	Pontevedra	El Ferrol	La Coruña	
4.000,00	Madrid		7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	Valladolid		15	enero	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50	Pontevedra		30	agosto	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
795,50	Guadalajara		16	diciembre	1937	Guadalajara	Següenza	Guadalajara	
795,50	Soria		7	junio	1937	Soria	Quintanas de G.	Soria	
795,50	Cádiz		30	septiembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
705,50	Orense		18	octubre	1936	Orense	Junquera de Ambia	Orense	
693,50	La Coruña		12	agosto	1938	La Coruña	Mugardos	La Coruña	
693,50	Málaga		22	junio	1938	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	
693,50	Sevilla		8	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	La Coruña		1	agosto	1938	La Coruña	Mugia	La Coruña	5
693,50	Logroño		6	diciembre	1936	Logroño	Aguilar del Río	Logroño	
693,50	Burgos		18	octubre	1938	Burgos	Villavieja Muño	Burgos	
693,50	Teruel		18	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693,50	Soria		30	junio	1938	Soria	Puebla de Eca	Soria	
693,50	Idem	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	noviembre	1936	Idem	Navalcaballo	Idem	
693,50	Vizcaya		11	agosto	1938	Vizcaya	Izurza	Vizcaya	
693,50	Soria		30	diciembre	1937	Soria	Almazul	Soria	
698,50	Logroño		22	septiembre	1937	Logroño	Moncalvillo	Logroño	
693,50	Navarra		21	julio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50	Soria		7	septiembre	1937	Soria	Calderuela	Soria	
693,50	Alava		24	enero	1939	Alava	Bergüenda	Alava	
693,50	Zaragoza		28	febrero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	Lugo		11	noviembre	1938	Lugo	Yobe	Lugo	
693,50	Soria		22	enero	1938	Soria	Candela	León	
693,50	Orense		27	abril	1937	Orense	Orense	Orense	
1.440,00	Sevilla		18	enero	1939	Sevilla	El Garrobo	Sevilla	
1.440,00	Granada		8	diciembre	1937	Granada	Güejar Sierra	Granada	
2.106,00	Burgos		6	agosto	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
2.106,00	Orense		13	febrero	1937	Orense	Santomel	Orense	
2.106,00	Idem		4	abril	1937	Idem	Orense	Idem	
693,50	Navarra		21	julio	1938	Navarra	Sangüesa	Navarra	
7.500,00	La Coruña		9	agosto	1936	La Coruña	Jaca	Huesca	
5.000,00	Málaga		19	marzo	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
5.000,00	Madrid		6	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
5.000,00	Idem		16	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	10
4.500,00	Navarra		6	abril	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	5
4.500,00	Cuenca		17	junio	1937	Cuenca	Cuenca	Cuenca	11
3.500,00	Las Palmas		20	septiembre	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
3.830,00	Toledo		21	septiembre	1936	Toledo	Talavera la Reina	Toledo	
3.830,00	Segovia		8	octubre	1936	Segovia	Berganzones	Segovia	5
795,50	Lugo		9	marzo	1939	Lugo	Lugo	Lugo	
3.465,00	Córdoba		1	abril	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.465,00	Toledo		19	septiembre	1936	Toledo	Talavera la Reina	Toledo	
3.465,00	Zaragoza		25	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Iluminada Cid Dueñas	Viuda	Inf. S. Quintín, 25.	Soldado José García Sanabria
» Dolores Solís Casasola	Idem	Caz. Ceriñola, 6...	Idem Rafael Aragón Cano
» Higinia Serrano Izquierdo	Idem	Inf. Argel, 27.....	Idem Marcelino Alonso Alvarez
» Nicolasa Sánchez Paris	Idem	Idem	Idem Juan Roncero Herrero
» Ermitas García Suárez	Idem	Inf. Montaña, 29...	Idem Ramón Barreiro Mañán
» Catalina Riera Ferrer	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Idem Antonio Ramis Dover
» Francisca Moreno Díaz	Idem	Reg. Artillería, 13.	Idem Gregorio Molano Pizarro
» Teresa Menéndez Menéndez	Idem	Inf. Mérida, 35.....	Idem Plácido Menéndez Menéndez
» Eustaquia Iglesias Pérez	Idem	Legión	Legionario Lucio López Isabel
» Angeles Llopis Carrión	Idem	Idem	Idem Epifanio Boix Payá
» Lutgarda Bejano Montes	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco Granados Muñoz
» Antonia Fernández Cerezo	Idem	Idem	Idem José Pons Torrano
» Agustina Jiménez González	Idem	Idem	Idem Bernardino Fernández Moreno
» Josefa Lemos Casas	Idem	F. E. T. Orense...	Falangista Antonio Ledo Bouzas
» Dolores Senciales Ginés	Idem	F. E. T. Málaga...	Idem Manuel Ríos Campos
» Damiana González Jiménez	Idem	F. E. T. Toledo...	Idem Gregorio Chico Jarillo
» Francisca Barros Maya	Idem	Armada	Fogonero Paulino Roca y Bouza
» Angeles Pueyo Arner	Idem	C. V. de Tena	Falangista Mariano Bueyo Laguna
» Elena Garfella Gómez	Idem	F. E. T. Teruel...	Idem Francisco Menes Utrilla
D Juan José Tovar Aldave	Huérfano	C. A. S. E.	Maestro herrador don Juan Tovar Espinosa
D.ª María del Carmen Ruiz Alba	Viuda	Guardia Civil	Teniente Coronel don Aquilino Porrás Rodríguez
» Josefina Peña Hernández	Idem	Intendencia	Teniente don Rafael Matarreolana Abad
D. Francisco Matarreolana Sale	Huérfanos		
D.ª Josefina Matarreolana Peña			
» Julia Arroyo Mancilla	Viuda	Guardia Civil	Idem don Manuel Pintado Picón
» Pilar Pradel Barluenga	Idem	Ferrocarriles	Cabo Julio Sorio Parriego
» Carmen García Raya	Idem	Guardia Civil	Guardia Miguel Benítez Cuenca
» María Jiménez León	Idem	Idem	Idem José Paulino Cabañero Villalba
» Vicenta Escol Montull	Idem	Idem	Idem José Sorli Roda
» Ascensión Cañete López	Idem	Idem	Idem Rafael Martínez Ruiz
» Antonia Sánchez García	Madre	Idem	Idem Pedro Gómez Sánchez
» Carolina Nieto Cobos	Viuda	E. M.	Comandante don Antonio Rubio Vidal
» María Teresa Tercero Valentín	Idem	Armada	Idem don José María Reus y Ruiz
» María Matilde Hoces y Dostico	Idem	Idem	Idem don Ignacio Coello de Portugal
» Filomena Martínez Malla	Idem	Guardia Civil	Capitán don Pascual Cid Moreno
» Amparo Martín González Fernández	Idem	Armada	Capitán de Navío don Luis Cervera y Jácorel
» Carmen Gómez Lozano	Idem	Infantería	Teniente don José Segoviano Valencia
» María Torres Escandé	Idem	Idem	Idem don José Boned Mari
» Pilar Gómez Sánchez	Idem	Ingenieros	Idem don Marciano Segoviano Núñez
» Virtudes Lozano Vivancos	Idem	Infantería	Alférez don Salvador Aranda Pedreño
» Amparo Belenguer Antón	Idem	Idem	Idem don Luis Gutiérrez Vergara
» Francisca Moreno González	Idem	Guardia Civil	Guardia Cesáreo Alameda González
» Margarita Navas Ramos	Idem	Idem	Idem Fernando Rodríguez Palomo
» Beatriz Peón Peón	Idem	Idem	Idem Teófilo Salvador Tamayo
» María Labra Murcia	Huérfana	Armada	Maquinista mayor don Abelardo de Labra y Trenchendell

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Zamora		11	julio	1937	Zamora	Buganes de V. ...	Zamora	
693,50	Málaga		25	diciembre	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	Cáceres		1	julio	1937	Cáceres	Torno	Cáceres	
693,50	Idem		24	agosto	1938	Idem	Villasbuenas de S.	Idem	
693,50	La Coruña		1	mayo	1937	La Coruña	Arteijo	La Coruña...	
693,50	Baleares		23	octubre	1938	Baleares	Son Nou	Las Palmas.	5
693,50	Cáceres		2	junio	1938	Cáceres	Hinojal	Cáceres	
693,50	Oviedo		30	enero	1938	Oviedo	Quintanal	Oviedo	
2.106,00	Valladolid	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	29	septiembre	1938	Valladolid	Quintanilla de A.	Valladolid...	
2.106,00	Alicante		14	julio	1937	Alicante	Partida de la H. ...	Alicante	
3.100,00	Sevilla		19	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	13
3.100,00	Murcia		21	septiembre	1936	Murcia	Arboleja	Murcia	
3.160,00	Córdoba		12	septiembre	1936	Córdoba	V. del Duque	Córdoba	
693,50	Orense		1	diciembre	1937	Orense	Junquera de Ambia	Orense	5
693,50	Málaga		15	abril	1938	Málaga	Cuevas S. Marcos.	Málaga	
693,50	Toledo		28	diciembre	1938	Toledo	Torrico	Toledo	
3.504,00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	Ferrol del Caudillo	La Coruña...	14
693,50	Huesca		25	septiembre	1937	Huesca	Panticosa	Huesca	5
693,50	Teruel		6	enero	1938	Teruel	Celadas	Teruel	
4.500,00	Valladolid	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199)	14	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	15
2.750,00	Málaga		17	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	16
2.750,00	V. Cid	Artículo 2.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248)	2	septiembre	1936	V. Cid	Carcagente	V. Cid	17
2.700,00	Gerona		29	agosto	1936	Gerona	Palafrugell	Gerona	
1.385,00	Zaragoza		2	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.550,00	Granada		14	agosto	1936	Granada	B. de las Villas ...	Granada	
1.550,00	Albacete		16	agosto	1936	Albacete	Madrigueras	Albacete	
1.550,00	Castellón		30	agosto	1936	Castellón	San Mateo	Castellón	
1.550,00	Albacete		16	agosto	1936	Albacete	Chinchilla	Albacete	
1.600,00	Sevilla		18	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
9.000,00	Barcelona		12	febrero	1937	Barcelona	San Baudilio	Barcelona...	
9.000,00	Madrid		4	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
7.500,00	Idem		28	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
13.600,00	Idem	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549)	8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
5.000,00	Toledo		25	septiembre	1936	Toledo	Valencia del Cid...	V. Cid	
7.500,00	Baleares		12	agosto	1936	Baleares	Ibiza	Baleares	18
7.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	V. Cid		1	septiembre	1936	V. Cid	Valencia del Cid...	V. Cid	
5.000,00	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	
3.160,00	Toledo		2	julio	1936	Toledo	Menasalbas	Toledo	
3.100,00	Córdoba		25	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.100,00	Oviedo		21	agosto	1937	Gijón	Gijón	Oviedo	
8.000,00	Murcia			19	octubre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento en cumplimiento de la ley que se cita en la relación. La percibirá desde la fecha que se indica, que es la de la publicación de la referida ley, y en tanto conserve su actual estado de soltera.

3. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido los interesados a cuenta del anterior señalamiento, y en compatibilidad con el haber pasivo que perciba el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

4. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido, y en compatibilidad con el haber anual que el recurrente percibe de los Fondos Municipales de Valladolid, por el cargo que ejerce de ordenanza de la Casa de Socorro, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por

el Cuerpo a que pertenecían los causantes. Los padres, la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. La percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión, se abonará a la interesada en compatibilidad con la que viene percibiendo como viuda del Teniente don Luis Salgado Jiménez, como comprendida en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Se ratifica por el presente, el señalamiento que se hizo a la interesada por Orden de 26 de julio de 1940 («D. O.» número 179), incrementado en compatibilidad con la pensión, que venía disfrutando como viuda del Comisario de la Armada don Juan García Ferrándiz, cuya pensión, le fué concedida por acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 14 de febrero de 1925. Percibirán ambas pensiones con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151), y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido, por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Orden del Ministerio de Marina de 17 de mayo de 1940 («D. O.» número 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su estado de pobreza.

9. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Orden de Marina de 17 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Orden de Marina de 17 de mayo de 1940 («D. O.» número 116). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento del 50 por 100 que le fué hecho anteriormente, el cual, queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de la Sección de Pensiones de 16 de diciembre de 1939 («D. O.» número 72), por haberse comprobado documentalmente con posterioridad, que el sueldo que disfrutaba el causante el día de su fallecimiento, era el de la cantidad que se asigna por el presente señalamiento, como pensión. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quede anulado.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión del 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, la que le fué concedida por Orden de 10 de diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 423), como comprendida en la Orden de 27 de diciembre

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carlota Calatrava Martínez » Catalina Calatrava Martínez » Adela Calatrava Martínez	Huérfanas...	Infantería	Capitán don Francisco Calatrava Marín
» Irene-Isabel Santana Lloplis » María de las Mercedes Santana Lloplis. » María de los Dolores Santana Lloplis,	Idem	Guardia Civil	Capitán don Francisco Santana Santana
» María del Rosario Antequera Lupión » Otilia Antequera Lupión	Idem	Infantería	Teniente don Miguel Antequera Martín
» Mercedes Mosterós Maymó	Huérfana ...	Idem	Teniente don Baltasar Mosterós Castáñez

del citado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 434) y en el artículo 66 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1937 (B. O. núm. 305), por haberse comprobado posteriormente que el causante falleció en acción de guerra, y estar comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de febrero de 1940 («D. O.» número 58), por haberse comprobado posteriormente estar comprendida en la Orden telegráfica del Ministerio de Defensa Nacional de 1 de junio de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se le hace el presente señalamiento como comprendido en los arts. 66 y 71 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. La percibirá en compatibilidad con los haberes que disfruta el beneficiario como clase del Ejército, si bien con la limitación que establece el artículo 96 del referido Estatuto, debiendo, por tanto, serle rebajado de la totalidad de la pensión que se le concede, el exceso

que resulte sobre las 5.000 pesetas que fija el repetido artículo. El abono de la parte de la pensión que le corresponde del presente señalamiento, la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y hasta el día 31 de enero de 1942, fecha en que cumple su mayoría de edad, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por el Cuerpo al que pertenecía el causante, a cuenta del presente señalamiento.

16. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por no cumplirse la condición que exige el artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de octubre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51). Se le el hace presente señalamiento como comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, en armonía con la Ley de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 192). La percibirán en tanto conserve la aptitud legal.

17. Esta pensión se abonará en tanto conserven la aptitud legal, las hembras, y el varón hasta el día 1 de agosto de 1955, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. El reparto se hará en la siguiente forma: la mitad a la viuda y la otra mitad entre los dos huérfanos; la parte del que la pierda la aptitud legal, acrecerá a la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Los menores percibirán su parte, en tanto conserven su minoría de edad, por mano de su tutor legal.

18. Justificado expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán

en tanto conserven la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas, por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 15 de diciembre de 1940.
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Personal civil

PENSIONES

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña Carlota Calatrava Martínez y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Carlota Calatrava Martínez y termina con doña Ramona Vilches García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que, de orden del Excmo. Sr. Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Sindicados
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00	Barcelona		6	junio	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	2
1.000,00	La Coruña	Reglamento del Montepío Militar	10	junio	1935	La Coruña	S. de Compostela.	La Coruña...	3
850,00	Almería		5	diciembre	1939	Almería	Almería	Almería	4
750,00	Barcelona		2	agosto	1938	Barcelona	Badalona	Barcelona...	5

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
» Concepción Martínez Urquinaona. » Ana Martínez Urquinaona	Huérfanas...	Ingenieros	Teniente Coronel don Felipe Martínez Méndez ...
» Francisca Nicot Martínez	Viuda	Infantería	Teniente don Francisco Cordero Martínez
» María Barcia Puga	Idem	Carabineros	Teniente don Ceferino Fernández Sierra
» Teresa Adán Lillo	Idem	Guardia Civil	Alférez don Antonio Martínez García
» Juana Cardona Cardona	Idem	Artillería	Auxiliar don Felipe Grossi Fernández
» Matilde Rodríguez González	Idem	Armada	Vicealmirante don José Núñez Quijano
» Julia Alvarez Maestro	Madre	Sanidad	Coronel don Eustaquio Conti Alvarez
» María de los Dolores Fernández Bravo	Viuda	Carabineros	Teniente Coronel don Adolfo Alvarez Rivas
» Matilde Robato Pereira	Idem	Artillería	Comandante don José Albert Meléndez
» Victoria Rodríguez Navajas	Idem	Infantería	Capitán don Antonio Arenas Llanderas
» María Urbiola Jiménez	Idem	Idem	Capitán don Severiano Valao Sánchez
» Margarita Hernández Díez	Idem	Caballería	Capitán don José Muñoz Nájera
» Rosa Valero García	Idem	Oficinas Militares	Oficial don Félix Ortega Antón
» Florencia Calero Villarreal	Idem	Infantería	Teniente don Paulino de Paz Maeso
» Felisa Arnáiz Arias	Idem	Intendencia	Teniente don Enrique Palazuelo García
» María Espinosa Fernández	Idem	Inválidos	Subayudante don Aurelio González Albadalejo
» Alejandra Godoy Guillén	Idem	Infantería	Brigada don Juan Sánchez Sama
» Luisa Serrano Busquiel	Idem	Guardia Civil	Sargento don Vicente Puga Romasanta
» Josefa Pérez Aldaco	Idem	Carabineros	Sargento don Gabriel Ramos Guerrero
» Prudencia Pereira Cruz	Idem	Infantería	Sargento de Banda don Leoncio Berrocal Carrillo
» Enriqueta Rubio Andújar	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar don Antonio Aranda Medina
» María de la Encarnación Covarrubias González	Idem	Idem	Auxiliar don Carlos Traynor Alvarez
» María de los Dolores Estrella López Eguren	Idem	Artillería	Obrero Urbano González Fernández
» Amparo Dasi Puchades	Idem	C. A. S. E.	Maestro Herrador don Pedro Ruiz Moreno
» Gregoria Hernández Heredia	Idem	Armada	Operario don Jerónimo Fernández García
» Pilar Tejero Pérez	Esposa	Intervención	Ex Comisario don Román Cuartero Morales
» Luisa Alvarez del Pino	Viuda	C. Juridico	Auditor don Pedro Rodríguez Gómez
» María García Garrido	Esposa	Inválidos	Ex Capitán don Joaquín Rodríguez Lara
» Ramona Vilches García	Idem	Caballería	Ex Alférez don Antonio Pizarro Martos

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adelaida Martínez Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 14 de abril de 1904, y elevada a su actual cuantía en 9 de agosto de 1929. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, por partes iguales, previa liquidación y deducción, en su

caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Llopis Baños, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de febrero de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las

cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Lupión Antequera, a quien le fué concedida por Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de diciembre de 1899, y elevada a su actual cuantía en 20 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Disposiciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,00	Sevilla		16	junio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	6
1.350,00	Madrid	Decreto de 22 de enero de 1940 («D. O.» número 20) ...	9	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.115,00	Pontevedra		27	agosto	1940	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra..	
1.260,00	Murcia		12	noviembre	1938	Murcia	Lorca	Murcia	
1.625,00	Baleares	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177)	2	julio	1935	Baleares	Mahón	Baleares	
5.000,00	Madrid								
2.750,00	La Coruña		25	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
			7	mayo	1938	La Coruña	Idem	Idem	
2.500,00	Madrid								
1.940,97	Lugo		24	julio	1940	Madrid	Idem	Idem	
1.875,00	Barcelona		6	julio	1940	Lugo	Paterna	V. Cid	
1.500,00	La Coruña		20	julio	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona..	
1.083,35	Segovia		22	enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
1.875,00	Madrid		23	noviembre	1939	Segovia	Segovia	Segovia	8
1.250,00	Córdoba	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
750,00	Madrid		1	mayo	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.062,50	Murcia		20	septiembre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	9
1.125,00	Idem		14	septiembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.000,00	Madrid		6	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	10
1.000,00	Guipúzcoa		20	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Badajoz		5	septiembre	1938	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa..	
1.500,00	Cádiz		28	agosto	1940	Badajoz	Burgos	Burgos	
			6	octubre	1936	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.625,00	Madrid								
1.000,00	Barcelona		2	mayo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	V. Cid		8	abril	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona..	11
978,15	Murcia		1	noviembre	1937	V. Cid	Valencia del Cid..	V. Cid	
		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.» número 199)...				Cartagena	Cartagena	Murcia	12
2.250,00	Zaragoza		28	junio	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.250,00	Madrid		12	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00	La Coruña		28	junio	1940	F. Caudillo	Ferrol del Caudillo.	La Coruña ..	
1.250,00	Madrid		28	junio	1940	Madrid	C. de Esteruelas ..	Madrid	

de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. El presente señalamiento se hace por estar comprendidas las interesadas en el Reglamento que se cita en la relación y Orden de 25 de marzo de 1856

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adelaida Maymo Porxas, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 14 de diciembre de 1875, y elevada a su actual cuantía en 2 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liqui-

dación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo:

6. La percibirá por parte iguales y en tanto conserve la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le repone, aumentada a la actual cuantía, la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de mayo de 1937 y suspendido su abono en virtud de Orden de la

Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. Tramitado nuevo expediente y acreditado el derecho de la interesada como comprendida en el artículo primero del Decreto que se cita en la relación y sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1940, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

8. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 25 al 29 y 82 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado

y que corresponde al 15 por 100 del sueldo medio anual disfrutado por el causante durante 36 mensualidades. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica, hasta el día 23 de noviembre de 1950, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que corresponde el número de años servidos por el causante.

9. Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 25 al 29, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y que corresponde al 15 por 100 del sueldo anual disfrutado por el causante durante los tres últimos años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica hasta el día 19 de septiembre de 1953, día en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con el número de años servidos por el causante.

10. Se le dispone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de junio de 1937, siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

11. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 7 de mayo de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

12. Se le desestima la petición de pensión ordinaria que solicita y se le hace el presente señalamiento, el que percibirá por una sola vez, con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—
El General Secretario, Arturo Cebrián.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado, a los Oficiales que se relacionan.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, pasan al Servicio de Intervenciones del Protectorado, los Oficiales que a continuación se

relacionan, los que quedarán en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Infantería

Alfárez provisional don Luis Esteban Soler, de la P. M. de la Región Aérea Central, donde ha causado baja.

Artillería

Alfárez de Complemento don Carlos Coig O'Donnell y de Hoyos, de la Dirección General de Transportes. Madrid, 28 de diciembre de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que causa baja, a petición del interesado, el Alférez Médico don Lorenzo Díaz Prieto y Cassola.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, el Alférez Médico, alumno del Cuerpo de Sanidad del mismo don Lorenzo Díaz-Prieto y Cassola, el cual queda en la situación militar que por su edad le corresponde.

Madrid, 3 de enero de 1941.

VIGON

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que causa baja, por conveniencias del servicio el Capitán de Complemento de Artillería don Luis María Arnedo Monguilán.

Por conveniencia del servicio, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Capitán de Complemento de Artillería don Luis María Arnedo Monguilán.

Madrid, 3 de enero de 1941.

VIGON

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 2 de enero de 1941 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con carácter honorífico y cinta negra a doña María Luisa López Sagastizábal Sánchez, madre del Capitán don Manuel Vázquez Sagastizábal y a doña Milagros Calatayud Enriquez de Navarra, esposa del Capitán don Francisco Javier Trenor Azcárraga.

Con arreglo a lo dispuesto en el

Reglamento aprobado, por Decreto de 15 de marzo último (B. O. núm. 101), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico y cinta negra, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María Luisa López Sagastizábal Sánchez, por fallecimiento de su hijo, Capitán de Aviación, don Manuel Vázquez Sagastizábal, muerto en acción de guerra el día 23 de enero de 1939.

Doña Milagros Calatayud Enriquez de Navarra, por fallecimiento de su esposo, Capitán de Artillería, Piloto de Aviación, don Francisco Javier Trenor y Azcárraga, muerto en acción de guerra el día 3 de julio de 1937.

Madrid, 2 de enero de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 de diciembre de 1940 por las que se nombran, por permuta, Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granada y Antequera, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rodríguez Rodríguez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera; visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granada, desempeña don Damián Balaguer Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Damián Balaguer Jiménez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Granada; visto el informe emitido al efecto y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 18 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle, por permuta, para la plaza de Médico forense que en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera desempeña don José Rodríguez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 20 de diciembre de 1940 por las que se designa a los señores que se citan Secretarios judiciales de Inca, Santoña y Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda que don José Pareja Cervantes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan, de ascenso, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Inca, para desempeñar la Secretaría vacante por defunción de don José María Beiná.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda que don Angel Romero del Castillo y Samuel, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgaz, de categoría de ascenso, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Santoña, para desempeñar la Secretaría vacante por excedencia de don Julio Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda que don Andrés Amo Bayón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manzanares, de categoría de ascenso, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de Villanueva y Geltrú, para desempeñar la

Secretaría vacante, por promoción de don Mariano Pérez Peinado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se nombra para desempeñar la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer a don Porfirio García Gómez.

Ilmo. Sr.: Rehabilitado en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ponferrada don Manuel Mazon Ferrer, en virtud de Orden de 28 de septiembre último,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución de 15 de abril de 1937, ha resuelto que don Porfirio García Gómez, que interinamente desempeñaba la referida plaza, pase a servir en propiedad la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Balaguer, de categoría de ascenso, quedando, en consecuencia, vacante la Secretaría del Juzgado de Mondoñedo, de que era titular en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se dice que pase a desempeñar la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Cristóbal de la Laguna don Fernando Vargas Guerdain.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de los corrientes, este Ministerio acuerda que don Fernando Vargas Guerdain, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza, de categoría de ascenso, pase a prestar sus servicios al de igual categoría de San Cristóbal de la Laguna, para desempeñar la Secretaría vacante, por defunción de don Fernando Curvelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de los señores Secretarios judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero del pasado año, a don Antonio Eguivar Guisasola, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana; don Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pravia; don José Ortiz Saez, Secretario judicial excedente, y don Alfredo Heraso Lledó, aspirante al Cuerpo de Secretarios Judiciales; y de conformidad con las propuestas de V. I., que acepta las formuladas por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión al servicio, sin sanción, de los expresados Secretarios judiciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Arturo Bellido de la Cruz, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de admisión al servicio activo, sin sanción, de don Arturo Bellido de la Cruz, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Málaga.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que se nombra, con carácter provisional, Oficiales del Cuerpo de Prisioneros, por vacantes de dicha categoría, a los Guardianes de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por los Guardianes de Prisiones

nes, que al amparo de la Orden de este Ministerio, fecha 9 de julio último, han solicitado pasar a ocupar plaza de Oficiales del Cuerpo de Prisiones y de conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 28 de junio de 1939 y en la Ley de 12 de enero pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los Guardianes de Prisiones que a continuación se indican para ocupar plazas vacantes de la indicada categoría de Oficial, con sueldo anual de 5.000 pesetas, por reunir las condiciones de aptitud previas, exigidas en la mencionada disposición reglamentaria:

- D. Luis Guajardo Fajardo Melero.
- D. José Rodríguez Mastral.
- D. Daniel Barroso Villalobos.
- D. Eduardo Pérez Barbera.
- D. Pedro Alvarez Melgar.
- D. Ricardo López Cañadillas Gutiérrez.
- D. Adrián Millán López Manzanares.
- D. Luis Valdés Salazar.
- D. Vidal Moreno Peñalver.
- D. Carlos Sánchez Segovia.
- D. José Verdú Pérez.
- D. Victoriano Vega Zarzosa.
- D. Felipe Cereceda García.

D. Manuel Teixeira Alvarez Salgado. Los precedentes nombramientos se confieren con carácter provisional y para su consolidación definitiva deberán los expresados funcionarios aprobar en la Escuela de Estudios penitenciarios las enseñanzas que se determinen y obtener conceputación no inferior a «bueno» los tres primeros años. Todos ellos continuarán prestando sus servicios en los Establecimientos en que actualmente los desempeñan.

La colocación relativa de los nombrados; a efectos de escalafón, y la fecha a la cual hayan de retrotraerse los efectos de sus respectivas promociones al cargo para el cual son nombrados, se determinará oportunamente cuando sean resueltas la totalidad de las peticiones de ascenso formuladas por los funcionarios de esta categoría aspirantes a ingreso en la escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se nombra Catedrático del Instituto Español de Lisboa (Portugal) a don Marcial José Bayo Fernández.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre nombramiento de don Marcial José Bayo Fernández, para el cargo de Catedrático de Lengua y Literatura Española y Lengua y Literatura Latina, en el Instituto Español de Lisboa,

Este Ministerio de Educación Nacional, por lo que a él corresponde, se ha servido disponer:

1.º Que el Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Ponferrada, don Marcial José Bayo Fernández, pase a desempeñar su destino al Instituto Español de Lisboa, con todos los derechos que le concede el primer párrafo del artículo 5.º del Decreto de 27 de octubre de 1932, y los especificados en los números 4.º y 5.º de la convocatoria del Concurso anunciado en 6 de noviembre del corriente año, para cubrir dicha plaza.

2.º Que por la Secretaría del Instituto de Enseñanza Media donde presta en la actualidad sus servicios don Marcial José Bayo Fernández, se le dé traslado de esta Orden, para que pueda acreditar su nombramiento y posesionarse del nuevo destino, una vez cumplidos los requisitos que le atañen por el Ministerio de Asuntos Exteriores y en el plazo que éste señale.

3.º La Secretaría del Instituto de Enseñanza Media de Ponferrada remitirá a este Departamento de Educación Nacional (Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores) liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal de don Marcial José Bayo Fernández, para, en su día, poderle acreditar haberes en el nuevo destino.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Enseñanzas Superior y Media.

RECTIFICACION al anuncio de Concurso-oposición una plaza de Fogonero, vacant en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de diciembre de 1940.

Padecido error en la transcripción de las condiciones determinadas en el

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública (rectificación).

Habiéndose padecido error al publicar algunos temas del programa a que ha de ajustarse el ejercicio oral de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda pública, convocadas por Orden de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL de 7 de enero de 1941), se reproducen a continuación debidamente rectificados:

SEGUNDO EJERCICIO (2.ª PARTE)

Derecho Mercantil

Tema 8.º Auxiliares dependientes del comercio terrestre.—Factores dependientes y manebos.—Concepto y capacidad de cada uno de ellos.—Derechos y obligaciones.—Auxiliares dependientes del comercio marítimo.—Concepto del naviero gestor.—Consignatario de buques.—Análisis de la doble condición jurídica que puede presentar el naviero.—Capitanes y patrones de buques, piloto, contra maestre,

sobrecargo y maquinista.—Atribuciones.—Obligaciones y responsabilidad de los mismos.

Hacienda Pública

Tema 1.º La Hacienda pública como objeto.—Sus relaciones y factores determinantes.—La organización económica y sus relaciones con la Hacienda pública.—La Constitución del Estado en sus relaciones con la Hacienda pública.—Fuentes de conocimiento de la Hacienda.—Sistema de la Hacienda pública.

Hacienda pública.—Legislación sobre procedimiento y servicios especiales

Tema 2.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—De los reclamantes y sus apoderados.—Requisitos que han de contener las reclamaciones.—Caducidad de las instancias.

Tema 3.º Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Registro de expedientes.—De los días hábiles para interponer y sustanciar reclamaciones.—De las notificaciones.

Madrid, 7 de enero de 1941.

anterior anuncio, se inserta a continuación la séptima, debidamente rectificad:

«7.ª Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios, se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes; el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se califican definitivamente de baratas las casas colectivas sitas en las calles de Abtao número 3 y Cabanillas, sin número, de esta capital, y que forman parte del grupo de 15 casas colectivas del proyecto aprobado, solicitada por don Santiago Arolas Soler, como apoderado de don Carlos Kopitsch Düerr.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santiago Arolas y Soler, Director del Banco de la Propiedad y como Apoderado de don Carlos Kopitsch Düerr, en la que solicita calificación definitiva para dos casas colectivas, sitas en las calles de Abtao número 3, y Cabanillas, sin número, de esta capital;

Resultando que por Real Orden de 9 de febrero de 1931 fueron aprobados los terrenos por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y por Real Orden de 11 de agosto de 1931 fué calificado un proyecto condicionalmente para un grupo de 15 casas colectivas a los sólo efectos de exenciones tributarias, y entre las cuales se encuentran las señaladas en su petición;

Resultando que las mencionadas casas se hallan totalmente terminadas, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 12 de junio de 1940;

Resultando que dichas casas son propiedad del señor Kopitsch Düerr por escrituras otorgadas en Madrid a 25 de marzo de 1933 y 18 de julio de 1933, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, con los números 861 y 2.089, inscritas en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las casas colectivas, sitas en las calles de

Abtao número 3, y Cabanillas, sin número, de esta capital, y que forman parte del grupo de 15 casas colectivas del proyecto aprobado, solicitada por don Santiago Arolas Soler, como Apoderado de don Carlos Kopitsch Düerr. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se califica definitivamente la casa barata señalada con el número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 27 de la calle de Francisco Lastre, de esta capital, solicitada por doña María Vizcarrondo Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Vizcarrondo Martínez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 27 de la calle de Francisco Lastre, de esta capital;

Resultando que doña María Vizcarrondo Martínez fué declarada beneficiaria de casa barata, por acuerdo de la Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 19 de noviembre de 1940;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del referido Organismo, fecha 17 de diciembre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de febrero de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante, por herencia de su difunto esposo don Emilio Castellanos Gallego, quien la adquirió de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, por escritura otorgada en Madrid en 4 de febrero de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata señalada con el número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 27 de la calle de Francisco Lastre, de esta capital, solicitada por doña María Vizcarrondo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDENES de 30 de diciembre de 1940 por las que se desvinculan de los señores que se mencionan las casas baratas números 47 y 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, autorizándoles para transferir sus derechos sobre las mismas, a los señores que se citan.

Vista la instancia de don Antonio Martín Martín, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número nueve de la calle de Oria (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que ausentarse de esta capital, por haber sido destinado como Director del Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de Málaga;

Resultando que para justificar este extremo, acompaña copia de la certificación expedida por la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 7 de abril de 1936;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Antonio Martín Martín pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don José María Díaz Pla, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Antonio Martín Martín la casa barata número 47 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número nueve de la calle de Oria (final de Serrano), de Madrid,

autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don José María Díaz Pla, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Martín Martín ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vista la instancia de don Antonio Olmeda Almazán, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa señalada con el número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 16 de la calle de Antonio García Quejido (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la necesidad de tener que trasladarse a otra población de clima más cálido y seco, a fin de atender a su quebrantada salud;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico expedido por don Amando Sánchez Atienza;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 30 de abril de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las ocupen, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiera lugar,

Considerando que los motivos alegados por don Antonio Olmeda Almazán pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspasos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Manuel Criado del Val, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Antonio Olmeda Almazán, la casa barata número 57 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Econó-

micas, hoy número 16 de la calle de Antonio García, Quejido (Madrid Moderno), de Madrid, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Manuel Criado del Val, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Olmeda Almazán ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Alejandro Lorenzo San Miguel la casa barata y su terreno número 124 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 35 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Lorenzo San Miguel, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 124 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 35 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 27 de abril de 1939, ante don Cándido Casanueva y Gorrón, bajo el número 1.021 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de primero de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742.66 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán

vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alejandro Lorenzo San Miguel la casa barata y su terreno número 124 del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 35 de la calle de Eduardo Aunós, de Madrid, que es la finca número 3.475 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 682 del archivo, libro 156 de la Sección primera, folio 229, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de abril de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle de Oria número 8 (Cruz del Rayo), de esta capital, solicitada por doña Braulia de Puelles Suárez, viuda de Fernández Novoa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Braulia de Puelles Suárez, viuda de don Jesús María Fernández Novoa, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 8 de la calle de Oria (Cruz del Rayo), de esta capital;

Resultando que don Jesús Fernández Novoa fué declarado beneficiario de

casa barata por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934;

Resultando que la casa barata de que se trata se halla totalmente terminada, según se ha podido comprobar en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 14 de noviembre de 1940;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado; y que la casa barata de que se trata fué adquirida por herencia de su difunto esposo don Jesús María Fernández Novoa, quien la adquirió de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, por escritura otorgada en Madrid, en 1.º de abril de 1935, ante el Notario don José María de la Torre e Izquierdo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso;

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 8 de la calle de Oria (Cruz del Rayo), de esta capital, solicitada por doña Braulia de Puelles Suárez, viuda de Fernández Novoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de enero de 1941 por la que se nombran Ayudantes administrativos de Estadística a los señores que se mencionan, propuestos por el Tribunal calificador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición convocada, por Orden de 3 de julio del año último, para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar Ayudantes Administrativos de Estadística, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que habrán de percibir con cargo al Capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo y con los

derechos determinados en el Reglamento orgánico de la Dirección general de Estadística, a los siguientes señores:

- D. Antonio Segado Sánchez.
- » Evaristo Samper Lledó.
- » Cristóbal Navarrete Lloreda.
- » José Luis Orgado Serrano.
- » Antonio Bullón Ramírez.
- » Julio Antonio Gómez Pomar.
- » Jaime Ubeda Guerrero.
- » Antonio Menal Cabás.
- » Francisco Arbex Castedo.
- » Luis López Romero.
- » Alfredo García Valdivieso.

Segundo.—Los opositores de la anterior relación don Antonio Segado Sánchez, don Cristóbal Navarrete Lloreda, don Antonio Bullón Ramírez, don Julio Antonio Gómez Pomar, don Jaime Ubeda Guerrero, don Antonio Menal Cabás, don Francisco Arbex Castedo y don Alfredo García Valdivieso, por el mismo orden en que se citan, deberán entrar, desde luego, en posesión de sus cargos con los últimos lugares y categoría del citado Cuerpo, ocupando las vacantes existentes en la actualidad, y los admitidos a dicha oposición por concesión especial de dispensa de edad don Evaristo Samper Lledó, don José Luis Orgado Serrano y don Luis López Romero, habrán de ocupar plaza, también por el orden en que se indican, inmediatamente después de don Alfredo García Valdivieso, conforme a la Orden de 3 de agosto último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería

Anunciando la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Guipúzcoa, las que serán otorgadas por concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan ja Medalla de Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	DOTACION ANUAL		
	Por sueldo	Por reconocimiento cerdos	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Municipio.—Capitalidad del Partido			
Alegria de Oria	2.000	360	2.360
Amezqueta	2.000	320	2.320
Arechavaleta	2.000	374	2.374
Asteasu	2.000	500	2.500
Aya José	2.000	500	2.500
Azcoitia	3.500	100	3.600
Azpeitia	3.500	450	3.950
Beasain	3.000	200	3.200
Berastegui	2.000	440	2.440
Cestona	2.500	300	2.800
Escoriaza	2.000	250	2.250
Fuenterrabia	3.000	350	3.350
Guertaria	2.000	100	2.100
Ibarra	2.000	180	2.180
Isasondo	2.500	500	3.000
Lezo	2.000	100	2.100
Lazcano	2.500	400	2.900
Motrico	2.500	300	2.800
Ormaiztegui	2.000	400	2.400
Orio	2.000	100	2.100
Oyarzun	2.500	550	3.050
Pasajes	3.500	50	3.550

PLAZAS Municipio.—Capitalidad del Partido	DOTACION ANUAL		
	Por sueldo	Por reconocim- iento cerdos	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Plasencia	2.500	150	2.650
Rentería	3.500	180	3.680
Urdeta	2.000	150	2.150
Villarreal de Urrechua	2.000	100	2.100
Zumárraga	3.000	850	2.850
Zumaya	3.000	125	3.125

Asimismo se proveerán en propiedad y por concurso no restringido las siguientes plazas vacantes de Inspecto-

res Municipales Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa:

PLAZAS Municipio.—Capitalidad del Partido	DOTACION ANUAL		
	Por sueldo	Por reconocim- iento cerdos	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Eibar (primera plaza)	5.000	60	5.060
Eibar (segunda plaza)	4.000	60	4.060
Eibar (tercera plaza)	3.500	60	3.560
Irún (tercera plaza)	3.500		
Tolosa (segunda plaza)	4.000	500	4.500
Tolosa (tercera plaza)	3.500	500	4.000
Vergara (segunda plaza)	3.500	515	4.015

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Guipúzcoa, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo acompañarán los solicitantes a quienes afecte la Ley de 10 de febrero de 1939 el certificado que acredite su depuración, y aquellos no afectados por la citada Ley acompañarán los avales que les garanticen afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de julio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento, los concursantes que crean estar en posesión de más méritos del designado podrán dirigirse en alzada, por conducto de la Jefatura del Servicio Provincial a que pertenece la plaza objeto del concurso, al Ministerio de Agricultura, promoviendo el recurrente ante el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería el correspon-

diente recurso, cuyo fallo se hará efectivo.

Lo que se hace público por el presente anuncio para cumplimiento de los interesados.

Madrid, 4 de enero de 1941.—El Jefe de la Sección 3.^a, José Orensanz.—Visto bueno. El Director general, P. D., Aureliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional

(Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo)

Bases para el Concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de plazas de Profesores, Profesor Auxiliar, Maestros de Taller y Laboratorio y Oficial de Secretaría, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo.

Vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por Concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1.^a Las plazas objeto de este Concurso de méritos y clase de enseñanza que le corresponde, son las siguientes: un Profesor del Grupo «Dibujo», comprendiendo: Dibujo del natural y croquización, croquización e interpretación de planos, dibujo e interpretación de planos y dibujo industrial; un Profesor del Grupo «Cultura general», comprendiendo: Geografía económica y Nociones de Historia de España; Nociones de Derecho y Legislación obrera, Economía industrial y Francés; un Profesor del Grupo «Preparatorio», comprendiendo: Gramática y ejercicios de redacción, Nociones de Aritmética y Geometría, y Nociones de Geografía e Historia de España; un Profesor auxiliar de Matemáticas, adscrito al Grupo que comprende: Cálculo aritmético y de mediciones, Aritmética, Geometría y Elementos de Álgebra, y Complementos de Álgebra, Geometría y Trigonometría; un Maestro de Taller de Carpintería, un Maestro de Laboratorio, encargados de las clases prácticas de grupo y un Oficial encargado de los trabajos de la Secretaría de la Escuela.

2.^a Para concursar a la plaza de Profesor de Dibujo se precisa estar en posesión de uno de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Profesor de Dibujo, Técnico o Perito industrial; para la de Profesor de Cultura, poseer uno de los títulos de Ingeniero, Doctor, Licenciado, Sacerdote, Técnico o Perito industrial; para la de Profesor del Grupo Preparatorio, ser Maestro nacional; para la de Profesor auxiliar de Matemáticas hace falta poseer alguno de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado en Ciencias, Técnico o Perito industrial; para las de Maestro de Carpintería y Laboratorio, poseer alguno de los títulos o certificados de Técnico, Perito, Auxiliar o Maestro industrial y haber trabajado un período mínimo de seis años en industria análoga a la especialidad, o, en su defecto, sin título alguno, acreditando, como mínimo, un período de diez años de trabajo en industria en armonía con la especialidad del concursante, y para la de Oficial de Secretaría, poseer algún título o certificado docente que lo capacite para el cargo objeto del Concurso.

3.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para ejercicios de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

4.^a Los concursantes a las plazas de Profesor y Profesor auxiliar presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende su Grupo, así como de la orien-

tación y amplitud que estimen más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela. También presentarán un programa por cada una de las asignaturas que en líneas generales abarque las materias que comprende cada una de ellas.

Ante un Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonará, primeramente, el contenido de la Memoria, y, en segundo lugar, se escogerá a suerte uno de los programas por él presentados y del mismo, por igual procedimiento, una de las lecciones en él contenidas, que explicará a los alumnos, concediéndole previamente media hora para prepararla. En esta prueba los aspirantes procederán como en una clase normal del curso.

Los aspirantes a la plaza de Profesor de Dibujo no harán la prueba a que se refiere la segunda parte del párrafo anterior y, en su lugar, efectuarán una prueba práctica en el tiempo y condiciones que acuerde el Tribunal.

5.ª Los aspirantes a las plazas de Maestros de Carpintería y Laboratorio presentarán un programa-cuestionario de las enseñanzas prácticas que se propongan desarrollar en armonía con el vigente plan de enseñanza y efectuarán, por escrito, un tema del programa que presenten, que será sacado a suerte, y las pruebas prácticas que estime el Tribunal.

6.ª Los concursantes a la plaza de Oficial de Secretaría realizarán ante el Tribunal los ejercicios siguientes:

a) Contestar en un tiempo máximo de media hora a las preguntas que sobre cultura general formule el Tribunal.

b) Explicación por escrito de uno de los artículos del Estatuto de Formación Profesional, en el tiempo máximo de media hora.

c) Escritura a máquina durante quince minutos, consistente en la copia de un tema designado por el Tribunal.

d) Redacción, en treinta minutos, de un documento, cuyo extracto será anunciado por el Tribunal.

e) Comentario por escrito de un punto de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el que no podrá emplear más de quince minutos.

7.ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este Concurso, será mérito preferente los servicios prestados en los Centros de Formación Profesional.

8.ª Las plazas de Profesor de Dibujo y Cultura General están dotadas con tres mil pesetas de indemnización; las de Profesor del Grupo Preparatorio, Profesor Auxiliar de Matemáticas y Maestro de Taller y La-

boratorio, con mil quinientas pesetas anuales, y la de Oficial de Secretaría, con dos mil, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo.

9.ª Los concursantes nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas que de cada grupo les corresponda, en las horas semanales que el vigente plan de enseñanza comprende, o el que por reforma pueda establecerse. Los Maestros de Taller y Laboratorio tendrán la obligación de dar las enseñanzas prácticas que determine la Dirección de la Escuela Elemental del Trabajo, y el Oficial de Secretaría la de efectuar todos los trabajos que de la misma se originen.

10. Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por periodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

11. Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo sexto, en relación con el tercero del Decreto-Ley de 25 de agosto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1939.

12. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, certificado de penales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, títulos y certificados que posea, hoja de méritos y servicios y cuantos documentos puedan aportar acreditativos de su mejor derecho.

13. Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

Para las plazas de Profesor de Cultura General, Profesor del Grupo Preparatorio, Auxiliar de Matemáticas, Maestro Químico y Oficial de Secretaría de la Escuela, por: Presidente, don Miguel Vigara Ruiz-Moyano, Arcipreste del Partido judicial de Fuente-Obejuna, Párroco de Peñarroya-Pueblonuevo, Director y Profesor del Colegio de Enseñanza Media «Jose Antonio» y representante del Patronato. Vocales, don Leopoldo Alcántara Sampelayo, Licenciado en Ciencias y Director de la Escuela del Trabajo, y don Antonio Rivas Lara, Ingeniero Industrial.

Para la plaza de Profesor de Dibujo por: Presidente, don Guillermo Coll y Gómez Trevijano, Ingeniero Industrial y Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo; Vocales, don Luis Ornila Larrazábal, Ingeniero de Minas, y el Profesor de Dibujo de la Escuela del Trabajo de Córdoba.

Para la plaza de Maestro de Taller de Carpintería, por: Presidente, don Guillermo Coll y Gómez Trevijano, don Antonio Rivas Lara y don Antonio José León, Ebanista-Industrial.

Actuará como sustituto de los Presidentes y Vocales de todos los Tribunales, para caso de ausencia o enfermedad de los titulares, don Baldomero García y Oliver, Abogado y Vicepresidente del Patronato.

14. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

15. La resolución de este Concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y a las disposiciones de 20 de junio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 9 de diciembre de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Guillermo Coll. — El Secretario, M. Aguanell.—Aprobado: El Subsecretario.

Anuncio de concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico del Laboratorio de Química general y Análisis químico de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.

Vacante en el Establecimiento de Madrid de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales una plaza de Maestro práctico de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o gratificación, también anual, de 2.000, y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión mediante concurso-oposición con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza que se anuncia es la de Maestro práctico de Laboratorio de Química general y Análisis químico.

2.ª Los aspirantes acreditarán:

a) Ser españoles y mayores de veintitún años.

b) No estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les impida el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, ni padecer enfermedad contagiosa.

c) Demostrar los conocimientos suficientes, a juicio del Tribunal calificador.

3.ª El aspirante deberá someterse a las pruebas y ejercicios que el Tribunal estime necesarios como complemento y comprobación de los méritos que alegue.

4.ª El concursante nombrado ingresará en el Escalafón del Cuerpo de Maestros de Taller y Laboratorio, con el sueldo anual de entrada o gratificación indicadas, o el que se le asigne en lo sucesivo con arreglo a su situación en aquel Escalafón.

5.ª Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, reintegradas con una póliza del Estado de una cincuenta pesetas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o, en su defecto, dos avales de personas de garantía para el Movimiento, en los que se acredite su plena adhesión al mismo.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales o copias de los mismos, debidamente autorizadas.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de derechos de formación de expediente.

6.ª La plaza vacante será adjudicada al concursante que obtenga mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el hallarse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

7.ª Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

8.ª El Tribunal fijará libremente el

tiempo de la duración de los ejercicios y en la última sesión acordará la calificación definitiva y elevará propuesta unipersonal a la Superioridad por conducto de la Dirección de la Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Subsecretaría

Relación de opositores aprobados propuestos en el Concurso-oposición para cubrir plazas de Inspectores provinciales de Trabajo.

El Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden de 5 de julio de 1940, para cubrir plazas de Inspectores provinciales de Trabajo de tercera clase, ha propuesto la siguiente relación de opositores aprobados, teniendo en cuenta la calificación obtenida en sus ejercicios y los méritos y servicios prestados que afectan al grado de doctor, título de ingeniero, servicios al Glorioso Alzamiento Nacional, en campaña, con grado de Capitán, Teniente o Alférez, Medalla Militar individual, publicaciones editadas y servicios prestados al Ministerio:

1. D. Antonio García Fernández de la Granda, con 40 puntos.
2. D. José Lledó Martín, 39.
3. D. José María Riaza Ballesteros, 36.
4. D. Alberto Anibal Alvarez y García de Baeza, 32.
5. D. Daniel Gálvez Cuadra, 32.
6. D. Jesús Posada Cacho, 32.
7. D. Juan Batlle Florensa, 31.
8. D. José Muñoz Corral, 31.
9. D. Gabriel Morón Albar, 30.
10. D. José Pérez Leñero, 30.
11. D. Rafael Salcedo y Salcedo, 30.
12. D. Félix Jaime Echeverría Iturralde, 29.
13. D. Guillermo García Escalera, 29.
14. D. Esteban Salinas Salazar, 29.
15. D. José Luis Sanjurjo y San Millán, 28.
16. D. Manuel de la Calzada Herranz, 27.
17. D. Félix Jofré Arqués, 27.
18. D. Ramón Luis Pascual del Riquelme Servet, 27.
19. D. Ricardo de Villegas Herrera, 27.
20. D. Jesús Cilleruelo González, 26.
21. D. Antonio Grau Penadés, 26.
22. D. Joaquín Perejón Pardo, 26.
23. D. Rafael Pérez Nevado, 25.
24. D. José Antonio Velasco Bueno, 25.
25. D. Luis Abad Fernández, 24.
26. D. Antonio Gallego Sanz, 24.

27. D. Pedro Higuera Guerrero, 24.
28. D. Abercio Gallego Fava, 23.
29. D. Juan Antonio Gimeno Fernández, 23.
30. D. Pelayo González de Lena y Díaz, 23.
31. D. Miguel Fraile Cobos, 22.
32. D. Manuel Ruiz López, 22.
33. D. José María Brotons Iborra, 21.
34. D. Evaristo Pareja Contreras, 21.
35. D. Federico Villa Pérez de la Riva, 21.
36. D. Ignacio Diz Rodríguez, 20.
37. D. Miguel de Lis y Tordesillas, 20.
38. D. Fernando Mayoral Girauta, 20.
39. D. Antonio Moya Montero, 20.
40. D. Miguel Moreno Borondo, 20.
41. D. Valentín Sainz Díaz, 20.
42. D. Fernando Suárez de Avila, 20.
43. D. Enrique Alberto González de Heredia y Garcés, 19.
44. D. Félix de León y García de la Barga, 19.
45. D. Luis Burguera García, 18.
46. D. Eusebio Fernández de Velasco Garnacho, 18.
47. D. Carlos Torres Cruz, 18.
48. D. Casimiro Pinna Lopo, 17.
49. D. Juan Mateo Box, 16.
50. D. Julio Antonio Melicado Pérez de Meca, 16.
51. D. Horacio González Bernal, 15.
52. D. Francisco Jesús González del Corral y Sousa, 15.

Aquellos opositores aprobados que se consideren con méritos que no hayan sido apreciados en la relación transcrita, podrán exponerlos, con los testimonios documentados que lo acrediten,

dirigiéndose al Secretario del Tribunal (Ministerio de Trabajo) en un plazo de diez días a contar de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndoles,

que pasada esta fecha, no se tramitará petición alguna

Madrid, 4 de enero de 1941.—El Subsecretario, Manuel Valdés.